

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se asumen por este órgano superior de dirección las atribuciones de los Consejos Distritales Electorales correspondientes a los Distritos III con cabecera en Guadalupe; VII con cabecera en Fresnillo y VIII con cabecera en Ojocaliente; así como de los Consejos Municipales Electorales de Calera, Chalchihuites, Saín Alto, Villanueva y Zacatecas, respectivamente, con la finalidad de dar cumplimiento, en su caso a los requerimientos y/o resoluciones emitidas por las autoridades jurisdiccionales electorales.**

#### **A n t e c e d e n t e s :**

1. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral<sup>1</sup>, aprobó mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral<sup>2</sup>, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el trece de septiembre de esa anualidad. Ordenamiento que fue modificado mediante Acuerdos INE/CG86/2017, INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CCOE/009/2018, INE/CG1428/2018, INE/CG32/2019, INE/CG121/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020 e INE/CG254/2020, INE/CG561/2020 e INE/CG150/2021 del veintiocho de marzo, cinco de septiembre y veintidós de noviembre de dos mil diecisiete; diecinueve de febrero, dieciséis de abril, veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho; veintitrés de enero, veintiuno de marzo de dos mil diecinueve; ocho de julio, cuatro de septiembre, seis de noviembre de dos mil veinte y veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, respectivamente.

Reglamento que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral<sup>3</sup> y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas; y cuya observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional, los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que correspondan; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las

<sup>1</sup> En lo sucesivo Consejo General del Instituto Nacional.

<sup>2</sup> En lo posterior Reglamento de Elecciones.

<sup>3</sup> En lo sucesivo Instituto Nacional.

personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado por este ordenamiento.

2. El veintidós de marzo de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto ciento veintiocho mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.<sup>4</sup>
3. El tres y siete de junio de dos mil diecisiete, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, los Decretos ciento cuarenta y ocho, ciento cuarenta y nueve, y ciento sesenta, por los que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas<sup>5</sup> y de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>6</sup>, respectivamente.
4. El veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-063/VI/2017, aprobó los Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular de los partidos políticos y coaliciones<sup>7</sup>, los cuales fueron modificados mediante Acuerdos ACG-IEEZ-065/VII/2020 y ACG-IEEZ-019/VIII/2021 del siete de septiembre de dos mil veinte y diez de febrero de dos mil veintiuno, respectivamente.
5. El siete de agosto de dos mil veinte, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional se aprobó mediante Acuerdo INE/CG188/2020 el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el federal 2020-2021.
6. El siete de septiembre de dos mil veinte, con la sesión especial que llevó a cabo el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>8</sup>, dio inicio el Proceso Electoral Ordinario en el que se renovarían los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los integrantes de los cincuenta y ocho Ayuntamientos que conforman la entidad.

---

<sup>4</sup> En adelante Constitución Local.

<sup>5</sup> En lo sucesivo Ley Electoral.

<sup>6</sup> En lo subsecuente Ley Orgánica.

<sup>7</sup> En lo sucesivo Lineamientos para el Registro de Candidaturas.

<sup>8</sup> En lo posterior Consejo General del Instituto Electoral.

7. El ocho de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-031/VII/2020 autorizó al Consejero Presidente, la firma del Convenio General de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral concurrente 2020-2021 en el Estado de Zacatecas, para la renovación de cargos de Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos, cuya jornada electoral habría de celebrarse el día seis de junio de 2021 y, en su caso, los mecanismos de Participación Ciudadana.
8. El treinta de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-032/VII/2020, aprobó la modificación a diversos plazos del Calendario Integral para el Proceso Electoral Local 2020-2021, aprobado por el órgano superior de dirección, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-029/VII/2020 de conformidad con lo establecido en la Resolución INE/CG289/2020, emitida por el Consejo General del Instituto Nacional, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída en el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-46/2020.
9. En la misma fecha del antecedente anterior, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-036/VII/2020, aprobó las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local para el dos mil veintiuno. Documento que contempla tres componentes denominados: “Organización de Elecciones y Procesos de Participación Ciudadana”; “Educación Cívica y Democrática” y “Gestión Institucional”, así como doce objetivos generales, en las cuales se establecen las actividades que llevarán a cabo las diversas áreas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
10. El treinta de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-038/VII/2020, aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, con base en el Dictamen de la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección, por la cantidad de \$283,169,379.04 (Doscientos ochenta y tres millones ciento sesenta y nueve mil trescientos setenta y nueve pesos con cuatro centavos moneda nacional), de la cual \$78,361,697.14 (Setenta y ocho millones trescientos sesenta y un mil seiscientos noventa y siete pesos con catorce centavos moneda nacional) corresponde a gasto

ordinario y \$204,807,681.90 (Doscientos cuatro millones ochocientos siete mil seiscientos ochenta y un pesos con noventa centavos moneda nacional) para gasto electoral.

En el punto de Acuerdo Segundo, se aprobaron los proyectos de tabuladores de percepciones salariales del personal permanente para el dos mil veintiuno, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de la Rama Administrativa y del personal eventual para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

11. El veintitrés de noviembre de dos mil veinte, se firmó el Anexo Técnico número uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>9</sup> y el Instituto Nacional; el cual tiene por objeto precisar los procedimientos, actividades, plazos, obligaciones, acciones y mecanismos de colaboración pactados entre las referidas autoridades, respecto a la organización y desarrollo del Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2020-2021, en el Estado de Zacatecas, donde se renovarían los cargos de Diputaciones Federales, Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos, cuya Jornada Electoral concurrente será el seis de junio de dos mil veintiuno.
12. El siete de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-066/VII/2020, aprobó la expedición de la Convocatoria dirigida a partidos políticos y coaliciones para participar en la elección ordinaria para renovar **los Ayuntamientos de los cincuenta y ocho municipios del Estado de Zacatecas**, para el periodo constitucional 2021-2024. Convocatoria que fue publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, y en la página de internet: [www.ieez.org.mx](http://www.ieez.org.mx).
13. El quince de diciembre de dos mil veinte, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-069/VII/2020, el Consejo General del Instituto Electoral, designó a las Presidentas, a los Presidentes, a las Secretarías Ejecutivas, a los Secretarios Ejecutivos, a las Consejeras y a los Consejeros Electorales Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Local 2020-2021.
14. La Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 65, fracción XII de la Constitución Local, mediante Decreto número seiscientos cinco, aprobó el Presupuesto de

---

<sup>9</sup> En adelante Instituto Electoral.

Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, mismo que fue publicado el treinta de diciembre de dos mil veinte, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, número ciento cinco.

15. El Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, en su Título Primero, Capítulo II “Erogaciones Generales”, artículo 11 establece que: Las asignaciones previstas para los Órganos Autónomos del Estado ascienden a la cantidad de \$3,354,583,173.00 (Tres mil trescientos cincuenta y cuatro millones quinientos ochenta y tres mil ciento setenta y tres pesos con cero centavos moneda nacional).

Asimismo, en el artículo 21 del referido Capítulo, se señala que el gasto previsto para el financiamiento de los Partidos Políticos asciende a la cantidad de \$107,662,357.00 (Ciento siete millones seiscientos sesenta y dos mil trescientos cincuenta y siete pesos cero centavos moneda nacional).

16. La Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral, por la cantidad de \$330,723,511.00 (Trescientos treinta millones setecientos veintitrés mil quinientos once pesos con cero centavos moneda nacional), de los cuales, la cantidad de \$107,662,357.00 (Ciento siete millones seiscientos sesenta y dos mil trescientos cincuenta y siete pesos cero centavos moneda nacional) corresponden al monto destinado por concepto de las prerrogativas de los partidos políticos, por lo que el presupuesto para el Instituto Electoral asciende a la cantidad de \$223,061,154.00 (Doscientos veintitrés millones sesenta y un mil ciento cincuenta y cuatro pesos con cero centavos moneda nacional).

En ese sentido el presupuesto solicitado presentó una reducción por un monto de \$60,108,225.05 (Sesenta millones ciento ocho mil doscientos veinticinco pesos con cuatro centavos moneda nacional), lo que representa una disminución del 21.23% de lo proyectado en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal dos mil veinte, que fue aprobado mediante Acuerdo ACG-IEEZ-038/VII/2020, y que se traduce en una disminución por un monto total de \$13´705,247.14 (Trece millones setecientos cinco mil doscientos cuarenta y siete pesos con catorce centavos moneda nacional) para gasto ordinario, lo que representa el 17.49% de lo contemplado en el proyecto de Presupuesto de Egresos, y de \$46´402,977.91 (Cuarenta y seis millones cuatrocientos dos mil novecientos setenta y siete pesos con

noventa y un centavos moneda nacional) para gasto electoral, que representa el 22.66% de lo considerado en el Proyecto de Presupuesto de Egresos referido.

17. El siete de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-002/VIII/2021 aprobó la integración de las Comisiones Permanentes: de Organización Electoral y Partidos Políticos; del Servicio Profesional Electoral; de Administración; de Capacitación Electoral y Cultura Cívica; de Asuntos Jurídicos; de Sistemas Informáticos; de Comunicación Social, de Paridad entre los Géneros, de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral; Transitorias: del Voto de las y los Zacatecanos Residentes en el Extranjero, de Capacitación y Organización Electoral, de Precampañas, respectivamente, así como del Comité de Transparencia de esta autoridad administrativa electoral.

En la parte conducente del considerando Cuadragésimo primero del Acuerdo referido, se estableció que la integración de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral se conformaría de la siguiente manera:

<b>Comisión de Capacitación y Organización Electoral</b>	
<b>Presidente</b> Lic. Carlos Casas Roque	
<b>Vocal</b> Mtra. Sandra Valdez Rodríguez	<b>Vocal</b> Mtra. Brenda Mora Aguilera
<b>Vocal</b> Lic. Arturo Sosa Carlos	<b>Vocal</b> Mtro. Israel Guerrero de la Rosa
<b>Vocal</b> Mtra. Yazmín Reveles Pasillas	
<b>Secretario o Secretaria Técnica</b> Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos	

18. El once de enero de dos mil veintiuno, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/CCOE003/2021, aprobó la actualización a las Bases Generales para regular el desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales.
19. El quince de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-006/VIII/2021 aprobó la distribución y

aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, con base en el Dictamen de la Comisión de Administración de este Órgano Superior de Dirección, por la cantidad de \$223,061,154.00 (Doscientos veintitrés millones sesenta y un mil ciento cincuenta y cuatro pesos con cero centavos moneda nacional), de los cuales la cantidad de \$64,656,450.00 (Sesenta y cuatro millones seiscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional), corresponde a gasto ordinario y la cantidad de \$158,404,704.00 (Ciento cincuenta y ocho millones cuatrocientos cuatro mil setecientos cuatro pesos con cero centavos moneda nacional), corresponde a gasto electoral.

- 20.** El veintisiete de febrero de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-031/VIII/2021, aprobó los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones especiales de cómputos distritales y municipales del Proceso Electoral Local 2020-2021.
- 21.** El seis de marzo de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-038/VIII/2021 aprobó la distribución y aplicación de ingresos por adecuación al Presupuesto de Egresos de esta autoridad administrativa electoral local, para gasto ordinario y gasto electoral del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, con base en el Dictamen que presentó la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección.
- 22.** El treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-045/VIII/2021 aprobó el Manual para el Desarrollo de la Sesión Especial de Cómputo en los Consejos Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral 2020-2021.
- 23.** El nueve de junio de dos mil veintiuno, los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral, procedieron a realizar los cómputos de las elecciones a los cargos de Diputados y Ayuntamientos; emitieron la declaración de validez para la elección respectiva y expidieron las constancias de mayoría y validez a los integrantes de las fórmulas de Diputados y a las planillas de Ayuntamientos que obtuvieron el triunfo.
- 24.** El trece de junio de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-112/VIII/2021 efectuó el cómputo estatal de la elección de Diputadas y Diputados por el principio de

representación proporcional, declaró su validez y asignó las Diputaciones que por este principio corresponden de acuerdo a la votación obtenida, en el Proceso Electoral Local 2020-2021.

25. En la misma fecha del antecedente anterior, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-113/VIII/2021 aprobó el Cómputo Estatal de la Elección de Regidores por el Principio de Representación Proporcional, declaró su validez y asignó las regidurías que por este principio corresponden de acuerdo a la votación obtenida en el Proceso Electoral 2020-2021.
26. El dieciséis de junio de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-118/VIII/2021 aprobó la conclusión de la función administrativa de diversos Consejos Distritales y Municipales Electorales, así como la ampliación del periodo de designación de los Presidentes y Secretarios Ejecutivos de los Consejos Distritales correspondientes a los Distritos I con cabecera en Zacatecas; II con cabecera en Zacatecas; III con cabecera en Guadalupe; IV con cabecera en Guadalupe; V con cabecera en Fresnillo; VI con cabecera en Fresnillo; VII con cabecera en Fresnillo; VIII con cabecera en Ojocaliente; IX con cabecera en Loreto; X con cabecera en Jerez; XI con cabecera en Villanueva; XII con cabecera en Villa de Cos; XV con cabecera en Pinos; XVI con cabecera en Río Grande; XVII con cabecera en Sombrerete; XVIII con cabecera en Juan Aldama; así como de los Consejos Municipales Electorales de Calera, Chalchihuites, El Salvador, General Francisco R. Murguía, Saín Alto, Valparaíso, Villanueva y Zacatecas, respectivamente.

### **Considerandos:**

**Primero.-** El artículo 41, segundo párrafo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>10</sup>, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.

**Segundo.-** Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos

---

<sup>10</sup> En lo posterior Constitución Federal.

Electoral<sup>11</sup>; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral es la de un Organismo Público Local Electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley Electoral y la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género.

**Tercero.-** El artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de las y los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto Electoral y difundir la cultura democrática con perspectiva de género, enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres.

**Cuarto.-** Los artículos 38, fracción II de la Constitución Local, 10 y 11 de la Ley Orgánica, establece que la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia, que son las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral, previstas en la Ley Orgánica, y un órgano interno de control.

Asimismo, señala que los órganos electorales estarán conformados por los Consejos Distritales y Municipales Electorales, respectivamente, así como por las

---

<sup>11</sup> En lo sucesivo Ley General de Instituciones.

mesas directivas de casilla, los cuales estarán en funciones únicamente durante el proceso electoral.

**Quinto.-** En términos de lo dispuesto por los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar por que los principios electorales, guíen todas las actividades de los órganos de la autoridad administrativa electoral local.

**Sexto.-** Los artículos 27, fracciones II, VIII, IX, LIII, LXXXIX de la Ley Orgánica, señalan que el Consejo General del Instituto Electoral tiene, entre otras atribuciones: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; designar a las Presidentas, a los Presidentes, a las Secretarías Ejecutivas, a los Secretarios Ejecutivos, a las Consejeras y a los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, a propuesta de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral; así como cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales; preparar, organizar y desarrollar los procesos electorales en los términos de la Ley Orgánica y demás disposiciones aplicables.

**Séptimo.-** El artículo 34, numerales 1 y 3 de la Ley Orgánica, establece que el Consejo General del Instituto Electoral, conformará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto Electoral. Para todos los asuntos que les encomienden, las Comisiones deberán presentar, según el caso, un informe, dictamen o proyecto de resolución debidamente fundado y motivado.

**Octavo.-** De conformidad con el artículo 36, numeral 2 de la Ley Orgánica, las Comisiones de Capacitación Electoral y Cultura Cívica y la de Organización Electoral se fusionaron para integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral para el proceso electoral.

**Noveno.-** En términos de lo dispuesto en el artículo 47, fracción IV de la Ley Orgánica, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, tiene como funciones, entre otras, la de proponer al Consejo General del Instituto Electoral el nombramiento de las Presidentas, de los Presidentes, de las Secretarías

Ejecutivas, de los Secretarios Ejecutivos, de las Consejeras y de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, previa consulta de los partidos políticos, con base en el proyecto de integración que le presente la Junta Ejecutiva.

**Décimo.-** El artículo 64 de la Ley Orgánica, señala que los Consejos Distritales son los órganos temporales que se integran para cada proceso electoral y tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos distritos electorales uninominales. Residirán en el municipio que sea cabecera del distrito correspondiente, y deberán quedar instalados a más tardar la primera semana del mes de enero del año de la elección, concluyendo sus funciones al término del proceso electoral de conformidad con el Acuerdo que al respecto emita el Consejo General del Instituto Electoral. Los Consejos Distritales iniciarán sus sesiones, la segunda quincena del mes de enero del año de la elección. A partir de esa fecha y hasta la conclusión de sus funciones, sesionarán por lo menos dos veces al mes.

**Décimo primero.-** Por su parte el artículo 67 de la Ley Orgánica, señala que los Consejos Municipales Electorales residirán en la población que sea su cabecera; son los órganos temporales que se integran para cada proceso electoral que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral dentro de sus respectivos límites territoriales, y deberán quedar instalados dentro de la primer semana del mes de febrero del año de la elección ordinaria, concluyendo sus funciones al término del proceso electoral de conformidad con el Acuerdo que al respecto emita el Consejo General del Instituto Electoral. Los Consejos Municipales Electorales, iniciarán sus sesiones la segunda quincena del mes de febrero del año de la elección ordinaria a partir de esa fecha y hasta que concluya el proceso electoral correspondiente sesionarán por lo menos dos veces al mes.

**Décimo segundo.-** El artículo 61, numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica, los Consejos Distritales y Municipales, respectivamente, contarán con un una Consejera Presidenta o Consejero Presidente, una Secretaria Ejecutiva o un Secretario Ejecutivo con voz pero sin derecho a voto, cuatro Consejeras y Consejeros Electorales con sus respectivos suplentes, tres de un género y dos de otro.

**Décimo tercero.-** El artículo 66 de la Ley Orgánica, señala que el Presidente del Consejo Distrital Electoral tiene las siguientes atribuciones: Convocar y conducir

las sesiones del Consejo; Recibir las solicitudes de registro de candidaturas de Diputados por el principio de mayoría relativa, informando de su recepción al Consejo General; Informar al Consejo General del desarrollo de las etapas integrantes del proceso electoral en lo correspondiente a su distrito, y de los recursos interpuestos; Coordinar la entrega a los presidentes de las mesas directivas de casillas la documentación y materiales necesarios; Expedir la constancia de mayoría y validez de la elección a la fórmula de candidatos a Diputados que ha obtenido la mayoría de votos, conforme al cómputo y declaración de validez de la elección que efectúe el Consejo Distrital; Difundir mediante cédula colocada en el exterior de sus oficinas, los resultados de los cómputos distritales; Turnar el original y las copias certificadas del expediente de los cómputos distritales al Consejo General dentro del término de ley; Custodiar la documentación de las elecciones de Diputados por ambos principios y en su caso, la de Gobernador, hasta la determinación de su envío al Consejo General, para su concentración y efectos posteriores previstos en ley y el reglamento; Vigilar que se dé cumplimiento a las resoluciones que se dicten; Remitir a las instancias jurisdiccionales electorales, los expedientes, documentos y recursos que sean interpuestos; y las demás que le confieran las leyes y reglamentos de la materia.

**Décimo cuarto.-** Por su parte, el artículo 69 de la Ley Orgánica, señala que el Presidente del Consejo Municipal Electoral tiene las siguientes atribuciones: Convocar y conducir las sesiones del Consejo; Recibir las solicitudes de registro de planillas de candidatos a integrar el Ayuntamiento, por el principio de mayoría relativa; Informar al Consejo General del desarrollo del proceso electoral, de la jornada, de los cómputos correspondientes y de los recursos interpuestos; Expedir la constancia de mayoría y validez de la elección a la planilla de candidatos que haya obtenido la mayoría de votos conforme al cómputo y declaración de validez del Consejo Municipal Electoral; Publicitar en el exterior de sus oficinas, los resultados de los cómputos; Remitir de forma inmediata la documentación de las elecciones de Ayuntamiento por el principio de mayoría relativa al Consejo General, una vez concluida la sesión de cómputo de la elección correspondiente, la declaración de validez de la misma y la entrega de la constancia respectiva; Vigilar el cumplimiento de las resoluciones dictadas por el Consejo Municipal Electoral y demás autoridades electorales competentes; Remitir a las instancias jurisdiccionales electorales, los expedientes, documentos y recursos que sean interpuestos; y las demás que les confieran las leyes y reglamentos aplicables.

**Décimo quinto.-** El artículo 8 del Reglamento Interior del Instituto Electoral establece que en la organización de los procesos electorales locales, corresponden al Instituto Electoral, las atribuciones establecidas en los artículos 6 y 27 de la Ley Orgánica.

**Décimo sexto.-** El artículo 25, numeral 1, fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Electoral señala que el Secretario Ejecutivo, tendrá entre otras atribuciones la de dar contestación a los requerimientos formulados por las autoridades jurisdiccionales, estatal y federal, según corresponda, derivados del trámite y sustanciación de medios de impugnación.

**Décimo séptimo.-** El artículo 45, numerales 1 y 2 del Reglamento Interior del Instituto Electoral establece que los Consejos Distritales y Municipales Electorales terminarán sus funciones al finalizar el periodo por el cual fueron designados; asimismo, cuando se presenten medios de impugnación a nivel federal y no exista disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral para sostener los Consejos Distritales y Municipales Electorales, el Consejo General atenderá los requerimientos correspondientes y dará cumplimiento a las ejecutorias emitidas.

**Décimo octavo.-** Ahora bien, el quince de diciembre de dos mil veinte, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-069/VII/2020, el Consejo General del Instituto Electoral, designó a las Presidentas, a los Presidentes, a las Secretarías Ejecutivas, a los Secretarios Ejecutivos, a las Consejeras y a los Consejeros Electorales Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

En el punto Tercero del Acuerdo referido, se estableció que el Consejo General del Instituto Electoral tomará las medidas necesarias en aquellos Consejos Distritales y Municipales Electorales que requieran ampliación del periodo de designación, de conformidad con las necesidades derivadas del proceso electoral y a la disponibilidad presupuestal o en su caso podrá asumir sus funciones para dar cumplimiento a los requerimientos y/o resoluciones emitidas por las autoridades jurisdiccionales electorales estatal o federal.

En ese sentido, y debido a las actividades inherentes al proceso electoral relativas a la recepción y elaboración de los informes circunstanciados de los medios de impugnación interpuestos en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para dar cumplimiento a los requerimientos que en su caso, formularan los órganos jurisdiccionales, el dieciséis de junio de dos mil veintiuno, el Consejo

General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-118/VIII/2021 aprobó la ampliación del periodo de designación de las Presidentas, los Presidentes, Secretarías y Secretarios Ejecutivos de los Consejos Distritales correspondientes a los Distritos I con cabecera en Zacatecas; II con cabecera en Zacatecas; III con cabecera en Guadalupe; IV con cabecera en Guadalupe; V con cabecera en Fresnillo; VI con cabecera en Fresnillo; VII con cabecera en Fresnillo; VIII con cabecera en Ojocaliente; IX con cabecera en Loreto; X con cabecera en Jerez; XI con cabecera en Villanueva; XII con cabecera en Villa de Cos; XV con cabecera en Pinos; XVI con cabecera en Río Grande; XVII con cabecera en Sombrerete; XVIII con cabecera en Juan Aldama; así como de los Consejos Municipales Electorales de Calera, Chalchihuites, El Salvador, General Francisco R. Murguía, Saín Alto, Valparaíso, Villanueva y Zacatecas, respectivamente, hasta el treinta de junio de dos mil veintiuno.

Cabe señalar que los Consejos Distritales correspondientes a los Distritos I con cabecera en Zacatecas; II con cabecera en Zacatecas; IV con cabecera en Guadalupe; V con cabecera en Fresnillo; VI con cabecera en Fresnillo; IX con cabecera en Loreto; X con cabecera en Jerez; XI con cabecera en Villanueva; XII con cabecera en Villa de Cos; XV con cabecera en Pinos; XVI con cabecera en Río Grande; XVII con cabecera en Sombrerete; XVIII con cabecera en Juan Aldama; así como los Consejos Municipales Electorales de El Salvador, General Francisco R. Murguía y Valparaíso, respectivamente, no cuentan a la fecha con medios de impugnación interpuestos en sus respectivos ámbitos de competencia, por lo que en dichos Consejos Electorales se han concluido con las funciones respectivas.

En consecuencia de lo anterior, en virtud de que aún quedan pendientes de resolver algunos medios de impugnación que fueron presentados ante los Consejos Distritales y Municipales Electorales referidos, o que algunas de las resoluciones emitidas por el órgano jurisdiccional electoral local pueden ser recurridas, y toda vez que el Instituto Electoral no cuenta con la suficiencia presupuestal para aprobar la continuidad de la función de las Presidentas, los Presidentes, Secretarías y Secretarios Ejecutivos de los Consejos respectivos, este Consejo General del Instituto Electoral considera pertinente determinar que las funciones administrativas de los Consejos Distritales correspondientes a los Distritos III con cabecera en Guadalupe; VII con cabecera en Fresnillo y VIII con cabecera en Ojocaliente; así como de los Consejos Municipales Electorales de Calera, Chalchihuites, Saín Alto, Villanueva y Zacatecas, respectivamente, se

asuman por la autoridad administrativa electoral local para dar cumplimiento, en su caso, a los requerimientos y/o resoluciones que emitan las autoridades jurisdiccionales.

En esa tesitura, esta Autoridad Administrativa Electoral Local, procederá a realizar la clausura de los Consejos Electorales referidos en el párrafo anterior.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos ,41 Base V y 116, fracción IV, inciso b) y c) de la Constitución Federal; 67, 98, numeral 2, 99, numeral 1, y 104, numeral 1, inciso a), párrafo primero, Décimo Tercero Transitorio de la Ley General de Instituciones; 20, 22, numerales 1, 3 y 4, Libro Segundo, Capítulo IV, Sección Segunda del Reglamento de Elecciones; 35 y 38, fracciones I, II y VIII de la Constitución Local; 1, 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 124, 126, 372, 373, 374 376 de la Ley Electoral; 1, 4, 5, 10, 11, 22, 27, fracciones, II, VIII, IX, LIII y LXXXIX, 34, numerales 1 y 3, 36, numeral 2, 47, fracción IV, 49, numeral 2, fracción X, 61, 64, 66, 67 y 69 de la Ley Orgánica; 8, 25, numeral 1, fracción IX y 45, numerales 1 y 2 del Reglamento Interior del Instituto Electoral este órgano superior de dirección emite el siguiente

#### **Acuerdo:**

**PRIMERO.** Este Consejo General del Instituto Electoral determina que las funciones administrativas y legales de los Consejos Distritales correspondientes a los Distritos III con cabecera en Guadalupe; VII con cabecera en Fresnillo y VIII con cabecera en Ojocaliente; así como de los Consejos Municipales Electorales de Calera, Chalchihuites, Saín Alto, Villanueva y Zacatecas, respectivamente, se asumirán por la autoridad electoral central para dar cumplimiento, en su caso a los requerimientos y/o resoluciones emitidas por las autoridades jurisdiccionales electorales.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, realice las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Notifíquese el presente Acuerdo a las autoridades jurisdiccionales para los efectos legales conducentes.

**CUARTO.** Se instruye a la Coordinación de Vinculación de este Instituto Electoral, para que informe y remita el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación

del Instituto Nacional, para que por su conducto se remita al área correspondiente para los efectos conducentes.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet <http://www.ieez.org.mx>.

Notifíquese este Acuerdo conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a treinta de junio del dos mil veintiuno.

**Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo**  
**Consejero Presidente**

**Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa**  
**Secretario Ejecutivo**